



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 194-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de septiembre de 2022, las 16h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** El Oficio Nro. CNE-SG-2022-3230-OF de 30 de agosto de 2022 suscrito por el magister Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, y sus adjuntos ingresados por la secretaria general de este Tribunal el 30 de agosto de 2022. **b)** El escrito y anexos presentados por el magister Edgar Alonzo Coral Almeida, el 31 de agosto de 2022 por la Secretaría General de esta institución.

ANTECEDENTES.-

1. El 27 de agosto de 2022 a las 11h31, a través de la Secretaría General de este Tribunal, ingresó un escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el magister Edgar Alonzo Coral Almeida, postulante a candidato para integrar el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.¹
2. Luego del sorteo respectivo, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución de la presente causa, identificada con el número 194-2022-TCE.² El expediente se recibió en este despacho el 29 de agosto de 2022.³
3. Mediante auto de sustanciación de 29 de agosto de 2022 a las 11h20, dispuso que en el plazo de dos (2) días: **a)** El recurrente cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; **b)** El Consejo Nacional Electoral en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, remita el expediente integro referente a las Resoluciones PLE-CNE-105-11-8-2022 y PLE-CNE-9-23-8-2022.⁴
4. El 30 de agosto de 2022 a las 19h58, el magister Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresa por la Secretaría General de esta institución el Oficio Nro. CNE-SG-2022-3230-OF de 30 de agosto de 2022 y anexos en cumplimiento al auto de sustanciación de 29 de agosto de 2022.⁵

¹ Fs. 2 a 4

² Fs. 6 a 7

³ Fs. 8

⁴ Fs. 9

⁵ Fs. 13 a 229



5. El 31 de agosto de 2022 a las 13h19, el recurrente magister Edgar Alonzo Coral Almeida, ingresa por la Secretaría General de esta institución un escrito y anexos en cumplimiento al auto de sustanciación de 29 de agosto de 2022.⁶

Con estos antecedentes y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numerales 1, 2; 72 inciso 3, 268 numeral 1, 269 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 1, 180 y 181 numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral; y, en consecuencia dispongo:

PRIMERO: A través de Secretaría General, remítase a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente íntegro en digital, para su revisión y estudio.

SEGUNDO: En referencia a las pruebas testimoniales y periciales solicitadas por el recurrente, se niega en razón de la naturaleza del recurso subjetivo contencioso electoral artículo 269 numeral 3; el mismo que debe ser resuelto en mérito de los autos (art. 269 penúltimo inciso) y cuyo trámite no contempla la realización de una audiencia única oral de prueba y alegatos (art. 249 Código de la Democracia).

TERCERO: Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de éste Tribunal asignese al recurrente una casilla contencioso electoral.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al recurrente magister Edgar Alonzo Coral Almeida en el correo electrónico: edgarcoral1@outlook.com.
- b) Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003

QUINTO: Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo Certifico.- Quito, D.M., 02 de septiembre de 2022.

Dr. David Carrillo Fierro Msc.
SECRETARIO GENERAL
dab



⁶ Fs. 231 a 247